

Derecho ambiental mexicano: retos y desafíos ante el derecho ambiental internacional

Mexican environmental law: challenges in the face of international environmental law

PABLO HERNÁN IBARRA GUZMÁN

Resumen

El derecho ambiental mexicano enfrenta varios retos y desafíos en el contexto del derecho ambiental internacional. México, como país miembro de diversos tratados y convenios internacionales en materia ambiental, debe encaminar su legislación interna de acuerdo con estos compromisos globales. Uno de los principales desafíos es la aplicación efectiva de las normativas ambientales, a pesar de contar con un marco legal extenso, México enfrenta dificultades en la implementación y ejecución de las leyes debido a distintos factores como la falta de recursos, corrupción y debilidad en las instituciones en la materia. La capacidad de las autoridades ambientales para monitorear y sancionar de forma adecuada las violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano es limitada, lo que impacta de forma negativa en los esfuerzos de conservación y protección del medio ambiente. El presente estudio se abordó desde una metodología con enfoque cualitativo y se realizó un análisis documental de la información al respecto en el derecho ambiental para así relacionar como la implementación efectiva y eficaz de las leyes en la materia, la participación ciudadana, el acceso a la justicia y a la información, el cambio climático y la cooperación internacional, la cual incluye compartir conocimientos, tecnología y recursos, así como participar activamente en foros internacionales para influir en las políticas ambientales globales y lograr así una política más interactiva en pro del mejoramiento ambiental de los países, son áreas específicas que requieren especial atención para poder lograr un desarrollo sostenible.

Abstract

Mexican environmental law faces several challenges in the context of international environmental law. As a signatory to various international treaties and conventions on environmental matters, Mexico must align its domestic legislation with these global commitments. One of the main challenges is the effective enforcement of environmental regulations. Despite

having an extensive legal framework, Mexico faces difficulties in implementing and enforcing laws due to various factors such as lack of resources, corruption, and weak institutions in this area. The capacity of environmental authorities to adequately monitor and punish violations of the human right to a healthy environment is limited, which negatively impacts efforts to conserve and protect the environment. This study was approached from a qualitative methodology and a documentary analysis of the relevant information in environmental law was carried out in order to relate how the effective and efficient implementation of laws in this area, citizen participation, access to justice and information, climate change, and international cooperation, which includes sharing knowledge, technology, and resources, as well as actively participating in international forums to influence global environmental policies and thus achieve a more interactive policy for the environmental improvement of countries, are specific areas that require special attention in order to achieve sustainable development.

Palabras clave

Derechos humanos, medio ambiente, derecho internacional.

Key words

Human rights, environmental law, international law

Introducción

En la actualidad, estamos ante un concepto que ha ido tomando relevancia en el marco de la protección a los recursos naturales y todos los ámbitos relacionados con el tema del medio ambiente, el derecho ambiental, que es el que se encarga de regular la interacción social y humana, así como la conducta, para llegar a un equilibrio de sus actividades en relación con el entorno alrededor de él e intentar lograr un desarrollo sostenible perpetuo (Ames Vega, 2014).

El derecho ambiental mexicano ha evolucionado de forma considerable desde sus inicios, respondiendo de buena forma a la notoria conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente en un contexto de desarrollo sustentable, el cual ha sido nombrado como el más grande de los principios del derecho ambiental, sobre el cual se estructura el paradigma que domina el campo de esta materia y que está implícito en las leyes básicas universales (Gorosito, 2017). Sin embargo, no obstante, de los avances legislativos, México enfrenta importantes retos y desafíos para alinearse con los compromisos del derecho ambiental internacional, debido a los múltiples tratados internacionales en los cuales el Estado

Mexicano es parte. Este tema se vuelve aún más relevante en un contexto mundial donde los efectos del cambio climático, la afectación de la biodiversidad y la degradación del medio ambiente trascienden fronteras, exigiendo una acción ejemplar y efectiva por parte de las naciones.

A lo largo de la historia reciente, se han llevado a cabo diferentes reuniones, cumbres y conferencias que han marcado un antes y un después en los temas de relevancia ambiental y gracias a los cuales se ha visibilizado y se le ha dado cada día más importancia a los temas medio ambientales, lo anterior mencionado encontró su génesis en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, dicha conferencia se le conoce también como la Cumbre de la Tierra, la cual se celebró en junio de 1972 en Estocolmo, Suecia (Gorini, 2022).

El derecho ambiental internacional ha establecido un conjunto de principios y acuerdos que buscan regular las actividades humanas con el fin de preservar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. Entre los instrumentos más destacados se encuentran la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, y la Convención sobre la Diversidad Biológica, entre otros. Dichos acuerdos no solo establecen las obligaciones de las naciones en términos de disminución y protección, sino que también promueven la cooperación internacional y el intercambio de tecnologías y recursos, así como de saberes científicos al respecto. Sin embargo, la implementación de estas normas y principios en el ámbito nacional presenta retos muy significativos, especialmente en países como México, donde las realidades en los temas de carácter socioeconómicos, políticos y culturales pueden dificultar su correcta aplicación y, con ello, su efectividad.

La República Mexicana ha mostrado un compromiso constante con la agenda ambiental global, ratificando distintos tratados internacionales y adaptando su legislación interna para cumplir con estas obligaciones. No obstante, la transición del plano normativo al operativo, es decir, la ejecución y aplicación de este, no ha sido una tarea sencilla. Uno de los principales desafíos radica en la adecuación de la legislación nacional a los estándares internacionales, lo que requiere la comunidad internacional, especialmente en términos de capacidad en las instituciones y los recursos financieros. La brecha entre la normativa ambiental internacio-

nal y su implementación a nivel nacional se ve claramente afectada por problemas estructurales y puntuales tales como la corrupción, la falta de cumplimiento de las leyes, la debilidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas ambientales, y la presión de sectores económicos que ven en la regulación ambiental un obstáculo para su desarrollo y crecimiento económico, este último debería tener un rol importante en la prevención de los riesgos ambientales a través de reconocer que gran parte de sus actividades industriales generan impactos negativos, de esa forma, elaborar una estrategia efectiva para que el desarrollo y la sustentabilidad crezcan de la mano y ambos se beneficien de la misma manera (Bravo Calle et al., 2021).

Además de lo anterior, la relación entre el derecho ambiental mexicano y el internacional se ve influenciada por factores geopolíticos y económicos, la dependencia económica de México en sectores directamente relacionados con los recursos naturales, como la minería, el petróleo y la agricultura, plantea un dilema entre la necesidad de desarrollo económico y la obligación de proteger y preservar el derecho humano a un medio ambiente sano. Esta disyuntiva se refleja en la implementación de políticas públicas que, en ocasiones, priorizan el crecimiento económico sobre la protección ambiental, generando tensiones entre los compromisos internacionales y las prácticas nacionales, en razón de lo antes mencionado, han surgido una serie de movimientos ambientales mexicanos en pro de la preservación y conservación del entorno ambiental, los cuales priorizan un concepto denominado ciudadanía ambiental en el cual se establece la importancia y relevancia de los recursos naturales al crecimiento económico debido al uso indiscriminado de estos (Richard, 2021).

Otro aspecto de una relevancia crítica es la justicia ambiental, un principio fundamental del derecho ambiental internacional que busca asegurar que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica o ubicación geográfica, tengan acceso a un entorno sano y a la influencia en la toma de decisiones ambientales que les afectan, sin embargo, aún con todos estos esfuerzos que se ven reflejados en la basta creación de medidas legislativas encaminadas a propiciar un equilibrio entre el desarrollo económico y el bienestar ambiental, parece ser que no se encuentra aún el camino de la solución (Roldán-Arcos et al.,

2022). En México, las comunidades indígenas y rurales a menudo se ven francamente afectadas por las decisiones de desarrollo que no consideran sus derechos y necesidades, ser congruente con los estándares internacionales de justicia ambiental requiere un enfoque más inclusivo y participativo en la creación e implementación de políticas ambientales, algo que aún representa un reto significativo para el país.

El presente artículo aborda como el derecho ambiental mexicano se encuentra en un dilema, enfrentando la necesidad de fortalecer su marco jurídico e institucional para cumplir con los requerimientos del derecho ambiental internacional, dicho proceso implica no solo la adaptación de leyes y políticas nacionales, sino también una transformación profunda y un análisis que profundice en la forma en que se concibe y se implementa la protección ambiental en México, el hecho de vencer estos desafíos es fundamental no solo para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del país, sino también para garantizar un desarrollo sostenible y justo que beneficie a todas las personas y sobre todo al entorno ambiental en el territorio mexicano.

Debido a lo anterior, el objetivo de esta investigación es hacer una reflexión en cómo se percibe la aplicación del derecho ambiental internacional, desde los tratados y acuerdos existentes en materia global para salvaguardar el bienestar del medioambiente y con ello impactar de forma positiva con los objetivos multilaterales a nivel mundial, visibilizar la importancia que tiene lo anterior en relación con el derecho ambiental mexicano, la aplicación de la norma y su efectividad, todo esto desde un enfoque cualitativo.

Este estudio partió de realizar consultas a través de diversas bases de datos como lo son, de forma principal, Google Académico y Redalyc, llevado a cabo mediante el método de análisis documental de la información relevante para la presente investigación, llevando a cabo la búsqueda de los mismos mediante el uso de operadores booleanos como lo fue el uso de las comillas (""), como resultado de lo mencionado reforzó la información necesaria para obtener los datos informativos necesarios para el desarrollo del presente artículo.

Los documentos consultados tienen, en su mayoría, una temporalidad no mayor a diez años, lo que permite tener una actualización en la información utilizada, cabe resaltar que en todo momento se siguieron

las consideraciones éticas en materia de investigación, se citaron los autores de las obras investigadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por las Normas APA 7 de la Asociación Americana de Psicología, lo anterior para respetar la propiedad intelectual.

Antecedentes del derecho ambiental internacional

El derecho ambiental internacional, tal como se conoce hoy, es el resultado de un proceso que ha ido evolucionando y que ha tomado forma a lo largo de algunas décadas, este ha sido impulsado por la creciente preocupación mundial sobre el daño ambiental y la necesidad de establecer un marco legal que regule las acciones de los Estados en materia de protección del medio ambiente, este desarrollo ha estado marcado por una serie de momentos históricos que han sentado las bases para el establecimiento de los principios y las normas internacionales actuales que buscan preservar los recursos naturales y garantizar un entorno sano y sustentable para las generaciones actuales y las que vienen en el camino.

Los daños ambientales y la problemática con los recursos naturales dejaron de ser hace buen tiempo una cuestión únicamente de algún sector en particular, la globalización nos ha mostrado la forma en como el calentamiento global y el cambio climático se han hecho cada vez más latentes en todo el mundo, cada vez con efectos más negativos y perjudiciales para el propio entorno y para el ser humano (Díaz Calderón, 2020).

Aunque la ya citada preocupación por el medio ambiente no es un fenómeno reciente, la organización de un cuerpo normativo internacional comenzó a tomar forma en el siglo XX, antes de este periodo, las cuestiones ambientales se atendían principalmente a nivel local o nacional, de acuerdo al sector afectado, enfocándose en la mayoría de los casos, en la gestión de recursos naturales y la protección de la salud pública, no obstante, con el auge que tuvo la industrialización y el incremento de actividades como la deforestación, la caza excesiva y la contaminación, surgió la necesidad de tratar todos estos problemas de forma más coordinada y global, que tuviera repercusiones en el ambiente a nivel mundial.

El medio ambiente comenzó a ser un sujeto de derechos en las últimas décadas, lo anterior se ha visto reflejado en normas de carácter constitucional en los Estados, leyes secundarias, sentencias judiciales,

entre otros, que fue el inicio del reconocimiento de los recursos naturales como ente protegido, que va de la mano con la protección del ser humano a gozar de un derecho a vivir en un entorno medioambiental sano y sostenible (Casazola Ccama, 2021).

Uno de los primeros intentos de enfocar la atención en los problemas ambientales a nivel internacional fue la Convención para la Protección de Aves Útiles para la Agricultura, firmada en 1902 por varios países europeos, este acuerdo se centraba en la protección de especies que eran consideradas importantes para la agricultura, lo que reflejaba una preocupación incipiente por la conservación de la biodiversidad, a pesar de su alcance limitado, este tratado representa uno de los primeros esfuerzos por abordar las situaciones ambientales más allá de las fronteras nacionales, si bien este convenio se aprobó y fue firmado en 1902, tuvo su inicio en un acuerdo previo en el año de 1895 el cual fue modificado al antes mencionado (Ferrero-García, 2013).

El gran daño causado por la Segunda Guerra Mundial, y el proceso de reconstrucción que siguió después, trajo consigo una mayor conciencia sobre los impactos ambientales de las actividades ocasionadas por el ser humano, en este sentido, fueron más visibles las cuestiones de aumento en el nivel de la protección a los derechos humanos, la importancia de contar con organismos internacionales que velen por el cumplimiento de esos derechos (Cárdenas Velarde, 2021), la Organización de las Naciones Unidas, que fue creada en 1945, comenzó a desempeñar un papel crucial en el impulso de la cooperación internacional en diversos temas, incluido el medio ambiente, sin embargo, en las primeras décadas del sistema de esta organización internacional, el enfoque en la protección ambiental no era una prioridad tan relevante, ya que la atención se centraba en la reconstrucción de la economía y el mantenimiento de la paz social.

El verdadero punto de partida, la génesis, el verdadero cambio importante del derecho ambiental internacional se sitúa en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, esta conferencia, la primera de su tipo a nivel mundial, la cual marcó un antes y un después en esta materia, reunió a representantes de 113 países y tuvo como resultado la Declaración de Estocolmo, un documento relevante que llevaba explícitos 26 principios fundamentales para la gestión ambiental en el mundo, entre estos principios destacan el

de la responsabilidad de los Estados de no causar algún tipo de daño al medio ambiente de otras naciones o de áreas fuera de su jurisdicción y la necesidad de cooperar internacionalmente para atender los problemas ambientales que se presentaban a lo largo del planeta, a partir de entonces, las normas jurídicas en la materia han tenido un incremento muy significativo en la conciencia de los países al respecto del vínculo que existe entre el medio ambiente, la salud global y el desarrollo económico (Goicochea, 2022).

México y su relación con el derecho ambiental internacional

A pesar de que México, sea un pionero en el tema internacional en cuestiones ambientales, como se ha ido demostrando con la promulgación de leyes y normas que van relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente, así como con la implementación de instrumentos de carácter internacional, el concepto de sustentabilidad ha sido algo difícil de desarrollar, todo esto en razón de las presiones económicas que son generadoras de tensiones notorias entre el derecho internacional público y el derecho internacional privado, todo ello debido a inversiones extranjeras y el impacto negativo de estas en el ambiente (Anglés Hernández et al., 2021).

En ese contexto, el reconocimiento de nivel constitucional del derecho que se tiene a gozar de un medio ambiente sano es un factor de importancia en la consolidación de este derecho en los diversos países, en México, existen distintos momentos donde se han realizado reformas en la materia, permitiendo así una convergencia que permita que la normativa constitucional continúe en perpetua expansión, permitiendo que las diferencias entre el ámbito internacional y el nacional encuentren un equilibrio (Revuelta Vaquero, 2022).

En tal sentido, resulta inevitable relacionar ambos derechos, el internacional privado y el internacional público, incluso hacer una revisión de derecho comparado y analizar las distintas formas de llevar a cabo la protección, la conservación y la prevención del daño ambiental en los distintos países, conocer de fondo la legislación que se ha venido transformando a lo largo de los años desde que se empezó a visibilizar este problema para poder llegar a una protección en sentido general y de la forma más amplia posible.

Debido a lo anterior mencionado, se encuentra necesario establecer la distinción rotunda entre la naturaleza del ser humano en su sentido estricto, siendo este un sujeto de derecho, y la realidad en su exterior, esto no en sentido filosófico, toda vez que sería complicado de definirlo así, más bien en su sentido jurídico, del cual se trata de establecer qué tanto pesa dicha distinción entre uno y otro de acuerdo a si el humano, moral y jurídicamente hablando, puede y debe vivir en el entorno natural, lo cual se evidencia con la evolución en términos legislativos, que cada día parece ser con mayor urgencia para frenar el daño ecológico (Téllez-Núñez, 2017).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, se estableció que el ser humano es el personaje principal de las preocupaciones acerca del desarrollo sostenible, que tiene el derecho a un medio ambiente sano siempre y cuando vaya en armonía con la naturaleza. En razón a lo anterior, la problemática por parte del derecho ambiental internacional se enfoca en lo vulnerable que puede ser el medio ambiente precisamente ante este disfrute de derechos por parte de los humanos, dicho disfrute sería imposible sin una debida consciencia ecológica adecuada, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en la mencionada declaración, para poder lograr un desarrollo sostenible correcto y una calidad de vida idónea, los países deben regular, así como reducir, cada vez más, las actividades de cualquier índole que afecten y sean consideradas como insostenibles en términos ambientales, para lo cual resulta necesario fomentar las políticas adecuadas de acuerdo a la localización demográfica de cada Estado (Coronel Núñez et al., 2018).

Desde la perspectiva del derecho internacional público, el daño ambiental, al que se hace referencia con anterioridad, se produce como una consecuencia del no cumplimiento de una norma o ley de carácter internacional y/o que se haya cometido algún ilícito tipificado en la normativa penal de los Estados, refiriéndose al primer supuesto, es factible que la violación a esta norma vulnere lo establecido en algún tratado internacional en la materia donde se encuentre previsto la responsabilidad en específico, en el caso de que no estuviere previsto, el país donde se haya ocasionado dicha violación pudo hacer uso de las normas de carácter tradicional que estén relacionadas con la responsabilidad internacional, aun con esto, se puede producir algún daño sin necesidad de infringir

una norma internacional, dicha violación recaería en que el Estado no tiene legislación alguna que vaya acorde con el derecho internacional en el ámbito de la materia (García López, 2007).

En lo que respecta a México, con el paso del tiempo se ha ido consolidando el derecho humano establecido en la Carta Magna que es el de gozar de un medio ambiente sano, esto en un sentido que va dentro del ámbito del derecho internacional, tanto público como privado, en el primero, el estado mexicano ha signado varios tratados internacionales que hasta la fecha siguen vigentes en materia ambiental, por citar un ejemplo, se encuentra la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, etc. En el segundo de los casos, México tiene la base de su derecho humano a un medio ambiente sano en el numeral cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue adicionado desde el año de 1999, de ahí se desprenden una serie de normativas que complementan el derecho protegido, las cuales han ido reformándose con el paso de los años (Morales García & Morales García, 2017).

Por citar un ejemplo en el ámbito nacional, el caso del Río Santiago en el Estado de Jalisco, el cual es un río que desemboca a partir del Lago de Chapala, que es uno de los lagos más importantes de México, ha sufrido la falta de aplicación de la legislación en términos ambientales, a pesar de los avances o intentos de avances, la contaminación de este cuerpo de agua afecta la salud de la población que vive en su entorno, a tal grado de que los médicos locales advierten de un crecimiento en la tendencia de diversos padecimientos, tales como leucemia, abortos espontáneos y deformidades congénitas, etc. A pesar de lo anterior, aunado a la necesidad de una efectiva aplicación de la normativa, las autoridades refieren que, para establecer científicamente la relación entre la contaminación del río y los padecimientos mencionados, se requiere de estudios epidemiológicos que pueden ser costosos y de larga duración (Tetreault et al., 2010).

Haciendo referencia a lo anterior, resalta la importancia de la comparativa entre la aplicación del derecho ambiental mexicano y los acuerdos globales de derecho ambiental, donde resulta inevitable, en la mayoría de los casos, la participación de los organismos internacionales en la ma-

teria para verificar el cumplimiento de los tratados en los que el Estado Mexicano es parte y aceptó cumplir con los compromisos al momento de la firma, los casos que se podrían evitar si se aplicaran de forma eficaz y efectiva la normativa ambiental existente y se reforzara de acuerdo con las necesidades de cada región.

Aunado a lo anterior, se puede realizar una definición del derecho humano a un medio ambiente sano desde una diferencia de tres dimensiones ambientales, distinguiéndolas en tres tipos de derechos, el primero son los derechos ambientales procedimentales, por ejemplo, el derecho a la información en materia ambiental, el derecho a la participación y el acceso a la justicia; los derechos ambientales materiales, que puede ser el derecho a la vida, a la salud y la propiedad y, por último, el mismo derecho de carácter autónomo a gozar de un medio ambiente sano (Gouritin & Aguilar, 2017).

Retomando el tema ambiental en su ámbito internacional, resulta pertinente mencionar que los problemas ambientales que surgen en un país, no solamente afectan a este lugar en específico o muy difícilmente pasa dicha situación, lleva a que es prácticamente imposible que un Estado actúe de forma aislada para sí mismo, de esta forma es vital la cooperación internacional en el sentido de llevar a cabo acciones coordinadas entre los miembros de la comunidad internacional, lo cual es esencial para enfrentar crisis ambientales de una forma eficaz, procurando siempre la protección y el cuidado de los entornos naturales globales (Carvalho de Vasconcelos et al., 2022).

¿Un nuevo escenario global para el derecho ambiental?

La humanidad se ha enfrentado a grandes retos a lo largo de la historia, algunos de estos fueron un parte aguas en la cuestión ambiental, ya sea para mejorar o para retroceder, según haya sido el caso, es importante identificar los desafíos del porvenir, los posibles hechos que puedan ocurrir de acuerdo a los escenarios globales actuales de índole social, política, económica, también con los factores como lo son los avances tecnológicos, médicos, las cuestiones de infraestructura y las actividades industriales mundiales.

Uno de estos retos más conocidos actualmente, fue la pandemia que se vivió en todo el mundo a partir del virus de SARS-CoV2 el cual produ-

cía la enfermedad denominada como Covid-19, la cual representó un desafío importante, además de las cuestiones propias de salud y riesgo a la integridad física, mermó también la concientización social y ambiental, esto es relevante y se debe utilizar lo que dejó este suceso para canalizar este tema al terreno político y a la participación ciudadana, buscar que esto genere acciones significativas para atender de una forma más eficaz la crisis climática y ambiental que existe, el hecho de no aprovechar las lecciones podrían desembocar en afectaciones de mayor daño en el caso de incurrir en la inacción a lo anterior mencionado, uno de los aprendizajes más claros de esta crisis debería ser la conexión estrecha que existe entre el bienestar social y la naturaleza, como esta puede afectar si se le daña y, caso contrario, como puede proteger si se cuida de forma adecuada (Cisneros, 2020).

En tal sentido, en el ámbito del derecho internacional, la comunidad internacional ha ido adquiriendo responsabilidades de forma gradual desde los últimos años de la década de los ochenta, mediante un proceso que ha ido conduciendo a la conformación de una cooperación de índole global acerca del medio ambiente, esto con la adhesión de los Estados a diversos instrumentos como los tratados internacionales, los cuales han ido avanzando, se han ido perfeccionando y han sufrido evoluciones a lo largo del tiempo, más los cambios que tendrán que presentarse en los tiempos que vienen, todo esto aún con las tensiones que surgen en las negociaciones a nivel multilateral de carácter internacional (Lucas Garín, 2019).

El derecho ambiental ha tenido avances de mucha relevancia, sobre todo en el periodo que comprende del año 2010 al 2020, en el plano nacional, México, de la misma forma que algunos países de Latinoamérica, ha ido avanzando, de acuerdo a las necesidades globales en cuestiones ambientales, en la regulación y la normatividad en un nivel constitucional, se han promulgado leyes, reformas a las mismas, que promueven cuestiones procedimentales para una correcta defensa del medio ambiente, también se ha visto una mejora sobresaliente en la interpretación que tienen los jueces mexicanos que están acorde con la de los tribunales internacionales, al menos en la región (Revuelta Vaquero, 2022)

Tanto ha sido el avance del derecho ambiental, que ha ido presentando varias controversias sobre el objetivo en específico del mismo, te-

niendo así que definir sus conceptos en lo particular, dándole distintas acepciones a ciertas definiciones dentro de este, como lo vemos con el concepto de medio ambiente, no obstante, una de las características que más lo distingue y, que cada día tendrá que ir mejorando aún más, es la de que se reconoce de los derechos de la naturaleza gracias a su carácter antropocéntrico, esto debido a que está comprendido entre los derechos humanos (Cruz Rodríguez, 2014).

Un concepto que ha venido perfeccionando el derecho ambiental y que, a su vez, deberá seguir siendo un pionero en ese sentido es el del desarrollo sostenible, este se ha constituido en la principal idea para el combate a la crisis ambiental a lo largo del tiempo, a partir del surgimiento de este concepto en los documentos e instrumentos que han sido fundamentales en el derecho internacional en materia de medio ambiente, ha ido ganando terreno en los textos internacionales internos de cada Estado, este concepto seguirá siendo clave para formar un futuro con un derecho ambiental sólido (Jaria-Manzano, 2019).

Aludiendo a todo lo anterior, el constitucionalismo en cada uno de los países, debe ser la base para la consolidación de un derecho ambiental eficaz, eficiente y que sea suficiente para los factores de cambio que demandan una mejor solución a las cuestiones medio ambientales que se presentan al pasar de los años, tomar como base lo pasado, lo antiguo y formular lo nuevo, esto con el fin de comprender los motivos que llevan a la evolución, tanto en la cuestión de los daños y las crisis ambientales, como en las soluciones a las mismas (Iacovino, 2020).

A su vez, otro factor de suma importancia para lograr esta protección amplia en sentido ambiental, de acuerdo con Peña Chacón (2016), es la de las cuestiones de las políticas públicas y su procedimiento, mejorar la regulación, simplificar los trámites administrativos de procuración de justicia ambiental, eliminación de requisitos innecesarios y aclarar o acortar los plazos de resolución en la materia, son algunas de las propuestas que pueden ayudar a que la ciudadanía, en lo general, participe en la vida ambiental y preserve de una mejor forma este derecho humano reconocido por la Constitución y por los tratados internacionales, de esta forma también se podrá hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a este fenómeno y que se busque eliminar, o al menos, minimizar la corrupción.

Conclusiones

El derecho ambiental en México, en su proceso de desarrollo y consolidación, enfrenta desafíos importantes al interactuar con el derecho ambiental internacional, en un mundo cada vez más globalizado, la problemática ambiental trasciende las fronteras de los países, lo que obliga a que estos busquen armonizar sus legislaciones internas con las normativas internacionales, esta necesidad de coincidir adquiere una dimensión particular cuando se analizan las interrelaciones entre el derecho internacional público y el derecho internacional privado, debido a que ambos influyen y participan en el alcance y la aplicación efectiva de las normas ambientales.

Uno de los retos principales que enfrenta el derecho ambiental mexicano es la implementación eficaz de los compromisos internacionales en ámbito nacional, el Estado mexicano ha ratificado numerosos tratados internacionales relacionados con la protección del medio ambiente, como algunos mencionados con anterioridad como el Acuerdo de París, entre otros, estos tratados, en su mayoría, pertenecen al ámbito del derecho internacional público y tienen como objetivo regular la conducta de los países en temas de interés global como el cambio climático, la biodiversidad, y la contaminación, sin embargo, la efectividad de dichos tratados depende en gran medida de su incorporación y aplicación a nivel nacional, en este sentido, uno de los mayores desafíos para México ha sido la falta de una coordinación adecuada entre las disposiciones internacionales y las normativas propias del país, la convergencia entre el derecho internacional público y el privado es clave en esto, ya que la implementación de las obligaciones en materia ambiental a menudo requiere una colaboración activa con actores no políticos, incluidas las empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales.

Un enfoque que integre el derecho internacional público y privado podría permitir una mayor coherencia en la protección ambiental a nivel internacional y dentro del territorio nacional, el derecho internacional público, al establecer principios y normas generales, sirve de referencia para orientar las políticas nacionales e internacionales, mientras que el derecho internacional privado actúa como un facilitador para la resolución de conflictos y la coordinación entre diferentes jurisdicciones, México, como miembro activo de la comunidad internacional, necesita for-

talecer este enfoque bilateral, no solo para cumplir con sus compromisos internacionales, sino también para garantizar que su derecho humano a un medio ambiente sano sea siempre garantizado.

Se propone, desde lo analizado y revisado a lo largo de la investigación, la realización de políticas públicas encaminadas a mejorar los problemas ambientales, pero no como se ha ido llevando a cabo, sino a través del análisis de casos concretos de acuerdo con la necesidad de cada región, no es factible continuar con el método obsoleto de generalizar las soluciones, al menos no en el caso de los temas ambientales, porque en él convergen múltiples requerimientos y soluciones específicas que deben ser atendidas a los mismos entornos donde se presentan, se tiene que actualizar la manera de aplicar la ley desde los tres poderes de gobierno, ejecutivo, legislativo y judicial, y que, a su vez, esto repercuta en los tres niveles de gobierno con el fin del mejoramiento social y ambiental, de esta manera se atacan los problemas de salud pública y económicos generados por los daños al medio ambiente.

En conclusión, los retos y desafíos del derecho ambiental mexicano ante el derecho ambiental internacional radican en su capacidad de concordar ambos ámbitos legales, de esta manera, México podrá no solo alinearse con los estándares internacionales, sino también garantizar una protección ambiental más eficaz y justa en un mundo que cada vez presenta más exigencias en este rubro, al cual se debe ir adaptando y evolucionando, tanto social como políticamente.

Referencias bibliográficas

- Ames Vega, E. (2014). Iniciación al Derecho Ambiental. Foro Jurídico, 13, 218-227. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13788>
- Anglés Hernández, M., Rovalo Otero, M., & Tejado Gallegos, M. (2021, abril 9). Manual de derecho ambiental mexicano, primera reimpresión [Libro]. ISBN: Electrónico: 978-607-30-4341-0; IIJ. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/6429>
- Bravo Calle, O. E., Osorio Rivera, M. A., & Loor Lavay, X. A. (2021). La calidad del desarrollo industrial y su impacto en el medio ambiente. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional, 6(9), 153-166. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8094540>
- Cárdenas Velarde, R. (2021). Un nuevo planteamiento al contenido del Derecho Ambiental. Lumen, 17(2), Article 2. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2477>
- Carvalho de Vasconcelos, R., Correa de Sales, A. P., Carvalho de Vasconcelos, R., & Correa de Sales, A. P. (2022). Protección ambiental y disputas comerciales: ¿déficit de eficacia o locus inadecuado? Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, 10(19), 73-89. <https://doi.org/10.16890/rstpr.a10.n19.e484>

- Casazola Ccama, J. (2021). El desarrollo de los derechos de la naturaleza en el derecho ambiental. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2), 154-183. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254963>
- Cisneros, E. E. (2020). Relaciones sociedad-naturaleza y la pandemia del COVID-19: ¿vaso medio lleno o medio vacío? *Revista Reflexiones*, 99(2), Article 2. <https://doi.org/10.15517/rr.v99i2.41923>
- Coronel Núñez, G. E., Medina Peña, R., Puerta Hernández, F., Coronel Núñez, G. E., Medina Peña, R., & Puerta Hernández, F. (2018). El derecho penal ambiental en la protección de los servicios ecosistémicos boscosos. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 74-83. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202018000200074&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Cruz Rodríguez, E. (2014). Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: Sobre la necesidad del diálogo intercultural. *Jurídicas*, 11(1), 95-116. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4846>
- Díaz Calderón, P. J. (2020). La evolución del derecho ambiental internacional y la contratación pública ecológica. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 23, 117-150. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8040619>
- Ferrero-García, J. J. (2013). The International Convention for the Protection of Birds (1902): A Missed Opportunity for Wildlife Conservation? *Ardeola*, 60(2), 385-396. <https://doi.org/10.13157/arla.60.2.2013.385>
- García López, T. (2007). El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público. Una aproximación a su recepción por parte del derecho mexicano. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740622013>
- Goicochea, O. (2022). Nueva Ley con un enfoque ecosistémico para la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente en Cuba. *Cub@: Medio Ambiente y Desarrollo*, 22(42), Article 42. <https://cmad.ama.cu/index.php/cmad/article/view/316>
- Gorini, F. N. (2022). Análisis del desarrollo del Derecho Ambiental Internacional. *Revista Pensamiento Penal* 417. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90017-analisis-del-desarrollo-del-derecho-ambiental-internacional-declaracion-estocolmo>
- Gorosito, R. (2017). Los principios del Derecho ambiental. *Revista de Derecho*, 16, Article 16. <https://doi.org/10.22235/rd.v2i16.1471>
- Gouritin, A., & Aguilar, A. (2017). La adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Un análisis crítico desde el punto de vista de los derechos ambientales. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 17, 291-327. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2017.17.11038>
- Iacovino, A. (2020). Constitucionalismo ecológico en América Latina: De los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza. *Cultura Latinoamericana*, 31(1), Article 1. <https://doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2020.31.1.12>
- Jaria-Manzano, J. (2019). Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción. *Ius et Praxis*, 25(2), 403-432. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000200403>
- Lucas Garín, A. (2019). Principios del derecho ambiental en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático-. *Revista Derecho del Estado*, 44, 195-226. <https://doi.org/10.18601/01229893.n44.08>
- Morales Garcia, A. D., & Morales Garcia, J. J. (2017). Combate efectivo de los delitos contra la biodiversidad en México como una herramienta de conservación de la biodiversidad. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 51(2), Article 2. <https://doi.org/10.5209/NOMA.55473>

- Peña Chacón, M. (2024). El camino hacia la efectividad del derecho ambiental. *Innovare Revista De Ciencia Y tecnología*, 5(1), 34–48. <https://revistas.unitec.edu/innovare/article/view/34>
- Reuelta Vaquero, B. (2022). La consolidación del Derecho Ambiental en México. Tendencias y desafíos. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 7(21), 111-143. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.369>
- Richard, A. M. (2021). Ciudadanía ambiental y movimientos ambientales en el México contemporáneo. <http://ilitia.cua.uam.mx:8080/jspui/handle/123456789/734>
- Roldán-Arcos, S., Pérez Martín, J., & Martín, T. (2022). Educación para la Justicia Ambiental: ¿Qué Propuestas se están Realizando? *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 11, 12-27. <https://doi.org/10.15366/riejs2022.11.2.001>
- Téllez-Núñez, A. (2017). Lo justo ambiental en el contexto de normas imperativas de derecho internacional público. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 47(127), 335-359. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v47n127.a03>
- Tetreault, D., McCulligh, C., & Flores, R. (2010). La exigibilidad de los derechos ambientales en México: el caso del Río Santiago. *Perspectivas del universalismo en México*. México y Guadalajara: Fundación Konrad Adenauer, Universidad de Guadalajara/ITESO, 121-132.

